



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 157-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 JUN 2021



VISTO:

El expediente de Registro N° 2331067 de fecha 27 de mayo del 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 076-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, con expediente N° 2331067 de fecha 27 de mayo del 2021 el administrado **Juan Alberto Gallo Curí**, hijo de la pensionista que viene recogiendo mensualmente el cheque de pensión de viudez de su señora madre doña **Susana Curí de Gallo**, solicita la corrección del apellido de su señora madre, que erróneamente se ha considerado en la Resolución Directoral Regional N° 076-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril de 2021, como **Susana Curí Vda. de Gallo**, debiendo ser lo correcto conforme a su DNI actualizado por la RENIEC como **Susana Curí de Gallo**;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral Regional N° 076-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril de 2021, en su Artículo Primero otorga el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio a favor de doña **Susana Curí Vda. de Gallo** por el deceso de su señor esposo que en vida fue don **Alberto Gallo Chahua**, con la base del aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido el 09 de agosto del 2020, por el monto siguiente: A) Subsidio por Fallecimiento S/. 1,500.00 y B) Subsidio por Gastos de Sepelio S/. 1,500.00; incurriendo en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea el apellido de la beneficiaria, indicándose **Susana Curí Vda. de Gallo**; siendo lo correcto **Susana Curí de Gallo**; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 076-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril de 2021, respecto al apellido de la pensionista, en el cual:

DICE : **SUSANA CURI VDA. DE GALLO**

DEBE DECIR : **SUSANA CURI DE GALLO**

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 076-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, quedan subsistentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuanán
Director Regional